MODIFICACIÓN No. 2 AL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.612.018, expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución SC N° 077 del 19 de febrero de 2021 e incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021, facultado para contratar a través de la Resolución SC No 611 del 13 de mayo de 2021, actuando en condición de DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con NIT 800.117.524-3 establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1052412910 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 2** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día Quince (15) de abril de 2021, las partes dieron inicio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021**, cuyo objeto es *" Prestar servicios de apoyo en el componente de ordenamiento territorial, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP.".*

2. Que, en relación con el plazo de ejecución contractual, se estipuló que: "***CLÁUSULA CUARTA***. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será de Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente."*

3. Que, con relación al valor del contrato y forma de pago, se estipuló: "***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO****: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000) Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA*

MODIFICACIÓN No. 2 AL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

MIL PESOS MCTE ($1.350.000) o proporcional a la fracción del mes ,con sujeción a la disponibilidad disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCEROO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 8121 de 2021. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar."

4. Que, la continuidad de las acciones objeto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP, requiere ser garantizada, acorde con solicitud efectuada por el funcionario responsable de las actividades de supervisión del mismo.

5. Que, con fecha, 05/11/2021, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25921, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000,00) Moneda corriente, con cargo al rubro "*C-0505-1000-2-0-0505040-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SABER ADMINISTRATIVO PÚBLICO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL Y NACIONAL".*

6. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, es posible prorrogar en un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021 es decir, hasta el día

MODIFICACIÓN No. 2 AL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

quince (15) de diciembre del año 2021 y adicionar el valor del mismo UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000,00) moneda corriente, sin transgredir lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993,el cual enuncia que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

7. Que, de acuerdo con lo anterior, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021, quedará en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10,800,000,00) moneda corriente.

8. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 2,** al Contrato de prestación de Servicios Profesionales **No. 039 de 2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021 la cual quedará así: "**CLÁUSULA *CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato iniciará el día quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y terminará el día quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021) ,No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021, la cual quedará así: "***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO****: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10,800,000,00) Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000) o proporcional a la fracción del mes ,con sujeción a la disponibilidad disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y recibo a satisfacción del servicio parte del supervisor de este contrato. PARÁGRAFO*

MODIFICACIÓN No. 2 AL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

PRIMERO: Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil. PARÁGRAFO TERCEROO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 8121 y 25921 de 2021. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del primigenio Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos que constituyen parte integral de la presente **MODIFICACION No. 2,** todos los documentos que se encuentran cargados en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y los que acompañan la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 039 de 2021, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.